

Monjes que escriben: *Gometius Petri, monachus Meire* (c. 1227-1230) y *Pelagius Iohannis, monachus Penne Maioris* (c. 1233-1246)

Monks Who Write: Gometius Petri, monachus Meire (c. 1227-1230) and *Pelagius Iohannis, monachus Penne Maioris* (c. 1233-1246)

Sandra Piñeiro Pedreira
Universidade de Santiago de Compostela
Departamento de Historia
<https://orcid.org/0000-0002-6862-3103>
sandrapineiro.pedreira@usc.es

Recibido: 30/05/2023; Revisado: 02/11/2023; Aceptado: 29/11/2023

Resumen

El presente estudio busca conocer la vida y obra de *Gometius Petri*, monje de Santa María de Meira (c. 1227-1230) y *Pelagius Iohannis*, monje de Santa María de Penamaior (c. 1233-1246), tratando de resolver los interrogantes tradicionales de la disciplina paleográfica: qué, quién, cuándo, dónde y cómo. Su respuesta nos aproximará a la labor gráfica de estos *scriptores* tradicionales, justo antes de que todo se transforme con la emergencia del notariado público en los reinos de León y Castilla.

Palabras clave: Císter, Santa María de Meira (Lugo), Santa María de Penamaior (Lugo), siglo XIII, *scriptores* monásticos.

Abstract

This study aims to explore the life and works of *Gometius Petri*, a monk from Santa María de Meira (circa 1227-1230), and *Pelagius Iohannis*, a monk from Santa María de Penamaior (circa 1233-1246). It seeks to address the traditional questions of paleographic discipline: what, who, when, where, and how. The answers will bring us closer to understanding the graphic work of these traditional *scriptores*, right before the transformative emergence of the public notary in the kingdoms of León and Castilla.

Keywords: Cistercian Order, Santa María de Meira (Lugo), Santa María de Penamaior (Lugo), 13th Century, Monastic *Scriptores*.

«Sicut nauta desiderat adpropinquare ad prosperum portum.
Ita scriptor ad ultimum versum»¹

1. EL HUMILDE OFICIO DE LA ESCRITURA EN LAS ABADÍAS CISTERCIENSES DE LA DIÓCESIS DE LUGO (C. 1150-1265)

En los decenios que preceden a la emergencia del notariado público en Castilla –durante el reinado de Alfonso X (1252-1284)–, coincidiendo con la fundación y/o afiliación de los cenobios lucenses al Císter, la escritura de los *negotia* privados era tarea casi exclusiva de *scriptores* particulares; amanuenses de libre oficio –sin adscripción a una localidad o institución concretas ni tampoco limitación de número– y naturaleza –con frecuencia, miembros del clero y, cada vez más, laicos letrados– que, al ser expertos redactores documentales –concedores de la gramática y la formulación técnica, del arte de escribir y parte del Derecho–, aun sin poseer título acreditativo de su cargo ni especial cualificación de *autoritas* en el sistema testifical imperante, ejercían una actividad pública (esto es «comunal», que no oficial) a petición de particulares y entidades religiosas.²

Sin embargo, a pesar de ser «les acteurs de l’acte écrit» (TOCK, 2005: 193), aquellos «qui écrivent matériellement les pièces» (CÁRCEL ORTÍ, 1997: 71), su actuación en la *conscriptio* documental fue pasiva. La praxis vigente «sometía la autenticidad y validez legal de cualquier documento contractual a la autoridad e intervención de las partes principales “actores formales” o “intervinientes” –y de los testigos y confirmantes del acto jurídico; a la *compositio* diplomática del instrumento; y a la capacitación de quien lo escribía» (PIÑEIRO PEDREIRA, 2023: 1033-

1 Este colofón, que cierra Biblioteca Ambrosiana, C 77 Sup. s. 7-8, fol. 155, es recogido en BÉNÉDICTINS DU BOUVERET (1976): 234. Respecto a las transcripciones, las normas seguidas nos llevan a respetar las grafías *u/v, i/y, c*, etc.; las distintas formas de *i (i, j)* se transcriben por *i/I*; el uso de la doble *n* persiste; la sigma se transcribe por *s* o *z* según el sonido actual (*s/c-z*); las consonantes dobles se mantienen en medio de palabra, pero se reducen a una en posición inicial; las palabras se separan o se unen según se haga en la actualidad, a excepción de contracciones (vocal + vocal); y las abreviaturas se desarrollan. Las palabras se presentan en mayúscula y minúscula, con su debida puntuación, según criterios actuales. Se pospone (*sic*) a los errores en el texto, términos repetidos, tachaduras, etc. Los caracteres desaparecidos por deterioro o ausencia, pero que pueden suplirse con seguridad, se escriben entre corchetes []. En caso contrario, si la reconstrucción gráfica es imposible se indica por medio de tres puntos suspensivos entre corchetes [...]. Por otra parte, este estudio se inscribe dentro del proyecto de investigación *Libros, memoria y archivos: cultura escrita en monasterios cistercienses (siglos XII-XIII). Lemacist II*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación y el FEDER dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (convocatoria 2017), Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Ref. HAR2017-82099-P. Así mismo, junto a quien lo firma, este trabajo se beneficia de una de las Ayudas para la formación de profesorado universitario, concedida por el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i y Subprograma Estatal de Formación en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (convocatoria 2019), Ministerio de Universidades, Ref. FPU19/04175.

2 Esta figura es perfilada por BONO HUERTA (1979): 110-111; BONO HUERTA (1982): 110-114; RIBEIRO GUERRA (1988): 43; MARTÍN FUERTES (1989): 600-602; SANZ FUENTES (1989): 248; LUCAS ÁLVAREZ (1992): 45; ROJAS VACA (2001): 332-333; RIESCO TERRERO (2002): 136; CARRASCO LAZARENO (2003): 299-300; CARRASCO LAZARENO (2016): 22-26; CUNHA (2019): 96-97; PIÑEIRO PEDREIRA (2020): 101-102; CARRASCO LAZARENO (2021): 91; PIÑEIRO PEDREIRA (2023): 1033.

1034). Por ende, el cometido de los escribas era: «ponerlo por escrito al conocer en la práctica los rudimentos jurídicos y formales de la redacción documental; ver y oír el acuerdo de las partes o, al menos, ser conocedor de su tenor (...); estar presente como testigo de calidad y, en su condición de rogatario, dar testimonio escrito» (CARRASCO LAZARENO, 2016: 12).

Entonces, la documentación custodiada en los monasterios cistercienses de Lugo, aquella de fecha más antigua y sobre asuntos entre particulares, fue producida por *scriptores* de cuño tradicional. Ahora bien, su reconocimiento no nos ha resultado sencillo: la cuarta parte de las *scripturae firmitatum* conservadas carecen de la suscripción del artífice material. Un silencio, más notorio antes que después de 1200, que responde a los usos y costumbres de la praxis altomedieval, la cual consideraba al escriba como un simple artesano documental, despojándole de toda competencia jurídica (CARRASCO LAZARENO, 2016: 24; PIÑEIRO PEDREIRA, 2020: 102). Así, muchos de nuestros amanuenses permanecerán sin identificar. Aunque, con frecuencia, este será un anonimato aparente, *disimulado* entre las columnas de testigos; encarnado por monjes letrados que, de forma humilde y callada, asisten a la comunidad elaborando sus escritos. Además, el análisis paleográfico de estas cartas nos ayudará a adscribir su actividad a una determinada mano o escuela gráfica (SUÁREZ GONZÁLEZ, 2019: 340).

Como resultado, para el siglo que discurre entre la fundación y/o anexión de estas casas monásticas a la Orden cisterciense (c. 1150) y la emergencia del notariado público en su documentación (c. 1265),³ conocemos la actuación de unos sesenta *scriptores* particulares, en su inmensa mayoría eclesiásticos y, de forma más concreta, monásticos.⁴ Pero, sólo dos de ellos parecen ejercer la escritura de forma profesional en la primera mitad del siglo XIII,⁵ al escribir una decena de escritos: *Gometius Petri* de Santa María de Meira y *Pelagius Iohannis* de Santa María de Penamaior. Nuestro objetivo, a partir de ahora, será perfilar su identidad y labor.

Pero, antes de ello, consideramos oportuno contextualizar este tiempo y este espacio. Por una parte, el marco cronológico resulta interesante: la Orden cisterciense está en pleno auge, tanto espiritual como material, así como sus *hijas* lucenses; la diócesis de Lugo es revitalizada, tanto espiritual como intelectualmente, por el *longevo* obispo Miguel (1226-1270);⁶ y el reinado de

3 Los primeros notarios públicos, que escrituran *negotia* privados a favor de los cenobios lucenses, se sitúan en torno al año 1265 (PIÑEIRO PEDREIRA, 2023: 1044-1054). Con anterioridad, en la segunda mitad del siglo XII, tenemos constancia de varios notarios episcopales y, a partir de 1230, ya nos encontramos con los antecedentes inmediatos del notariado público: notarios «prerrolandinos» y *notarii iurati* (LUCAS ÁLVAREZ, 1975: 224-226), que excluimos de este recuento.

4 Algunos de ellos ya recibieron atención por parte de SUÁREZ GONZÁLEZ (2015): 779-782; SUÁREZ GONZÁLEZ y BAURY (2016): 124-127; PIÑEIRO PEDREIRA (2024b): en prensa, aunque todos habitan en un mismo espacio y se desarrollan en una praxis común, como también ocurre en Santa María de Sandoval (SUÁREZ GONZÁLEZ, 1996; SUÁREZ GONZÁLEZ, 1998: 898-901), Santa María de Monfero (CARRASCO LAZARENO, 2016; CARRASCO LAZARENO, 2022), Santa María de Montederramo (PIÑEIRO PEDREIRA, 2020: 101-111) o Santa María de Carracedo (CARRASCO LAZARENO, 2021).

5 Esta profesionalidad se acreditaría «al aparecer el mismo *scriptor* en una serie de documentos de sucesivas datas» (BONO HUERTA, 1979: 111).

6 Al respecto, GARCÍA CONDE y LÓPEZ VALCÁRCEL (1991): 227-237.

Fernando III (1217-1252) asienta las bases para la unificación jurídica de los reinos de León y Castilla, contribuyendo a la futura regulación del *officium notariae* con su hijo Alfonso X (1252-1284). Por otra, el marco geográfico resulta adecuado debido a la interrelación -con sus inevitables influencias- entre estas dos abadías (Fig. 1), pertenecientes a la misma orden monástica (Císter) y a la misma diócesis eclesiástica (Lugo).

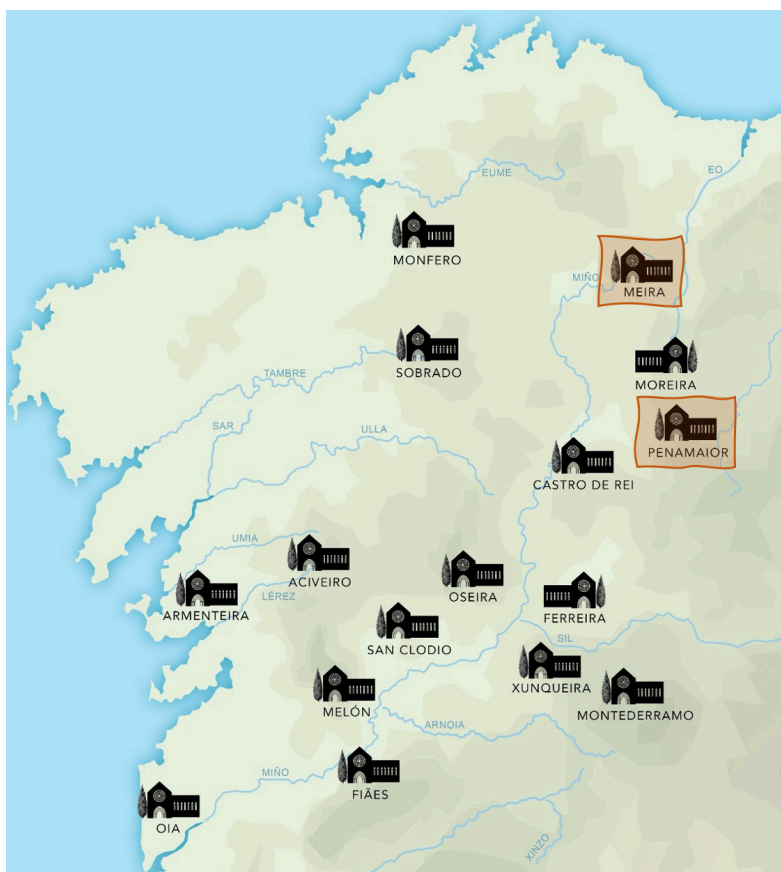


Figura 1. Situación geográfica de los monasterios cistercienses de Galicia
Imagen de Ignacio Mascuñán Freijanes para *Lemacist I-II*

2. GOMETIUS PETRI, MONACHUS Y SCRIPTOR DE SANTA MARÍA DE MEIRA

Durante los primeros decenios de vida regular, la abadía cisterciense de Santa María de Meira precisó de monjes diestros en la práctica escrita y la redacción

documental. Algunos de ellos nos han revelado su nombre y dignidad eclesiástica: *Matheus* (c. 1200), *Petrus* (c. 1204-1221), *Martinus Iohannis* (c. 1232-1244), *Dominicus* (c. 1241-1253), *Petrus Roderici* (c. 1246-1262), *Iohannes Pelagii* (c. 1251-1257) o *Michael Petri* (c. 1254), pero sólo uno nos ha proporcionado las *pistas* suficientes para, al menos, esbozar su trayectoria espiritual y terrenal, respondiendo a las siguientes cuestiones.

2.1. Quién

En nuestro *interrogatorio*, comenzamos por averiguar la identidad del protagonista, valiéndonos de la producción gráfica conservada. A tal fin, nos trasladamos al Archivo Histórico Nacional (Madrid, España) para *rastrear* su escritura y escritos en el fondo monástico de Santa María de Meira, donde descubrimos cerca de una decena de *negotia* jurídicos escritos por *Gometius Petri*, que son: Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero Secular y Regular (Clero), Car. 1131, n^{os} 7-8, 10, 15-18, 20-21.

Una *muestra* -con seguridad, menguada por la acción del tiempo- de su desempeño en la vida monástica que, mayormente, hemos podido recuperar gracias a la *subscriptio scriptoris*. Ciertamente, este artífice material registra su intervención en la *conscriptio* de siete documentos. Para ello, recurre a fórmulas bastante concisas, con un *incipit* extenso que, pudiendo añadir el tratamiento formal «frater»,⁷ se compone de nombre, patronímico y dignidad eclesiástica acompañada de la aclaración tópica; frente a una *completio* muy escueta, a partir del verbo latino «scripsit» en tercera persona del singular y tiempo perfecto. Además, en ocasiones, completa su suscripción con un *signum manuale*.⁸ Así, suele presentarse como «Gometius Petri, monachus de Meyra, scripsit»,⁹ «Gometius Petri, monachus Meire, scripsit»¹⁰ o, simplemente, «Gometius Petri, monachus, scripsit»¹¹ junto a un signo crucífero.

Ahora bien, no debemos limitar nuestra investigación a las cartas suscritas por este amanuense. La *humilitas*, que dictaba la Regla de San Benito y, por tanto, era propia de la vida regular,¹² pudo haber silenciado su labor en otros tantos documentos. Para remediarlo, es necesario llevar a cabo -como luego haremos de forma más exhaustiva- un examen paleográfico y diplomático de todos aquellos documentos cuya autoría gráfica ha sido *reconocida* por *Gometius Petri* y, después, contrastar los resultados obtenidos con los escritos de redacción anónima y tiempo cercano. Entonces, gracias a este método, hemos podido rescatar -identificar, localizar y adscribir- dos piezas más de su obra gráfica: AHN, Clero, Car. 1131, n^{os} 7-8.

7 Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1131, n^o 21.

8 Elemento suscriptivo, de claro valor simbólico y representativo, tendrá una finalidad jurídica-diplomática, como explica RIESCO TERRERO (1988): 445-446.

9 AHN, Clero, Car. 1131, n^o 15, 20.

10 AHN, Clero, Car. 1131, n^o 10.

11 AHN, Clero, Car. 1131, n^{os} 16-18 y 21.

12 Sobre ello, reflexionan CARRASCO LAZARENO (2016): 24; SUÁREZ GONZÁLEZ (2016): 113-114.

De igual forma, nuestro estudio debe ir más allá del texto recogido en el recto de los pergaminos, fijándonos también en las notas trazadas *a tergo* en sus *espaldas*. Así, al revisar el dorso de los documentos producidos, consumidos y/o conservados en Santa María de Meira durante los primeros siglos de historia,¹³ hemos descubierto otra de las funciones de *Gometius Petri* en el cenobio lucense, la de *archivarius*. En efecto, este monje no sólo se encargó de escriturar los negocios jurídicos de la comunidad, también se preocupó por preservarlos. Una vez concluida la *conscriptio* documental, para facilitar su localización, recuperación y consulta de forma rápida y sencilla en el archivo abacial, anotó las *espaldas* de varios pergaminos.¹⁴

En suma, *Gometius Petri* fue uno de los monjes del monasterio cisterciense de Santa María de Meira, donde desempeñó el oficio de *scriptor* y la función de *archivarius*.

2.2. Cuándo y dónde

A continuación, nos interesamos por el tiempo y el espacio de actuación. En cuanto a la primera *coordenada*, el corpus documental estudiado nos ayuda a fijar el *terminus a quo* en mayo de 1227, con la primera carta vinculada a la mano de *Gometius Petri*,¹⁵ y el *terminus ad quem* en otoño de 1230, fecha del último escrito conservado.¹⁶ Un recorrido, según parece –no hay constancia de este monje-*scriptor* en ningún otro *negotium*, ni como artífice material ni como autor jurídico o testigo–, corto pero intenso. En cuatro años escribe, al menos, nueve documentos. Menos de un lustro ejerciendo de forma continua el oficio de la escritura, como podemos observar en la distribución cronológica de su obra gráfica (Gráfico 1), que es: tres pergaminos en 1227; ninguno en 1228 ¿pérdida posterior de ejemplares en el archivo?; cuatro en 1229, siendo su año más fructífero; y dos últimos en 1230.

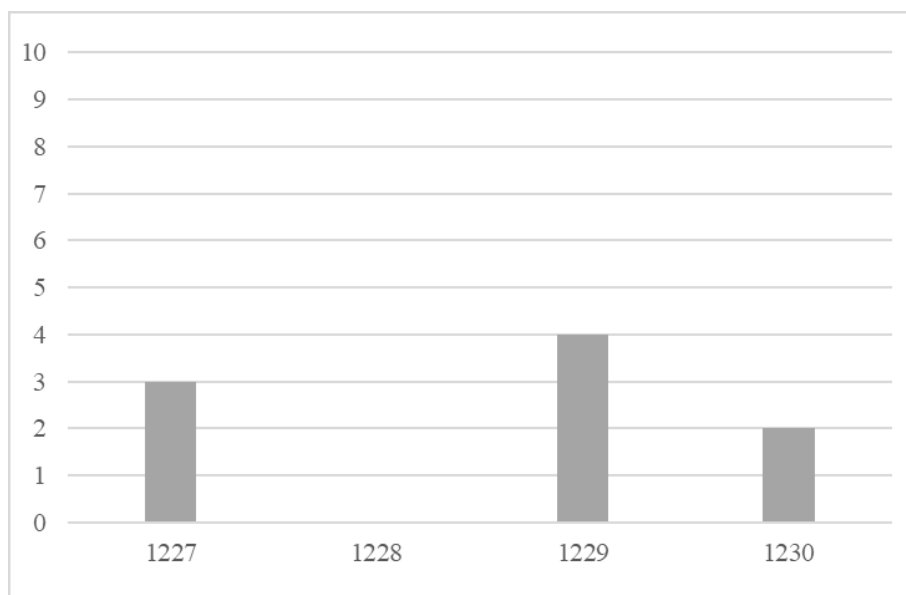
13 Tarea iniciada en PIÑEIRO PEDREIRA (2022).

14 Hemos detectado su intervención en AHN, Clero, Car. 1131, n^{os} 7 y 21.

15 Más concretamente, data del 10 de mayo de 1227 (AHN, Clero, Car. 1131, n^o 7).

16 Entre los meses de octubre y noviembre (AHN, Clero, Car. 1131, n^o 21).

GRÁFICO 1
Distribución cronológica de los documentos escritos por Gometius Petri



Sobre la segunda *coordenada*, primero tenemos que revisar las suscripciones usadas por *Gometius Petri*, las cuales nos permiten situarle en un lugar concreto, como «monachus de Meyre». Luego, debemos buscar otras posibles *pistas* en el tenor, especialmente las referencias tópicas de la data pues sirven para conocer «où l'acte a été ou commandé ou rédigé ou mis en état d'être exécuté» (CÁRCEL ORTÍ, 1997: 132). De esta forma, emplazamos sus cartas «ad portam monasterii de Meyra»;¹⁷ localizamos el espacio de trabajo, siendo *scriptor* «apud Meyram».¹⁸ Hasta aquí podemos precisar, a falta de más pruebas que confirmen la existencia de un taller escriptorio en Santa María de Meira. Si bien contamos con monjes avezados en el arte de escribir, capaces de ejecutar grafías librarías con fines diplomáticos, como *Petrus* (c. 1204-1221) o *Martinus Iohannis* (c. 1232-1244), no nos es posible demostrar su aptitud para manufacturar libros pues carecemos de ejemplares.¹⁹

De existir un *scriptorium* en Meira –no necesariamente tuvo que haber una estancia específica, dedicada en exclusiva a tal función, en todos los centros monásticos, allí- y, a la par, en el incipiente *archivum*, como reflejan los registros dorsales- encontraríamos atareado a *Gometius Petri* entre la primavera de 1227 y el otoño de 1230.

¹⁷ Esta referencia tópica aparece en AHN, Clero, Car. 1131, n° 16.

¹⁸ Presente en AHN, Clero, Car. 1131, n°s 7-8 y 15.

¹⁹ Estos requisitos son explicados en profundidad por SUÁREZ GONZÁLEZ (2007): 271.

2.3. Cómo

Respecto a su escritura, nuestra investigación avanzará de lo general a lo particular. Así, comenzamos por situarle en un contexto gráfico concreto: la irrupción del ciclo gótico en el ámbito lucense. Desde los años finales del siglo XII, la evolución gótica de la escritura carolina se agudiza en la documentación particular de Santa María de Meira, donde ya se usan *escrituras pregóticas* (BISCHOFF, LIEFTINCK y BATTELLI, 1954: 7-14). Estas grafías, desprovistas en buena medida de sus rasgos iniciales; *impregnadas* cada vez más de elementos góticos, no logran completar el proceso, pero sí precipitar su desenlace. En muy pocas décadas, a partir de 1220, surgen las primeras formas plenamente góticas.²⁰

Ahora bien, esta transformación «se llevó a cabo sobre los dos tipos de escritura documental que se podían apreciar en el período carolino [común y cancilleresco]» (SANZ FUENTES, 2010: 113). Por lo tanto, para estos primeros tiempos, vamos a tener *góticas caligráficas* (LUCAS ÁLVAREZ, 1950: 63-67) o *góticas sentadas* (SANZ FUENTES, 1991: 530) que avanzan hacia dos direcciones: una próxima a la escritura empleada en los códices, que conocemos como *gótica documental próxima a la textual* (RUIZ ASENCIO, 1993: 33); y otra de rasgos más cancillerescos, a la que nos referimos como *gótica cursiva fracturada formada* (SANZ FUENTES, 2010: 115). Sin embargo, a diferencia del mundo carolino, en esta *otra* realidad podremos asistir al nacimiento de una nueva cursiva, que tendrá lugar en los últimos decenios de esta centuria.

En este devenir, nos encontramos a *Gometius Petri*, cuyas manos trazan los primeros escritos meirenses en gótica. Más concretamente, en *gótica cursiva fractura formada*. Un tipo escriturario utilizado en la cancillería real para los diplomas más solemnes, así como en cancillerías eclesiásticas y por *scriptores* particulares que han entrado en contacto con ella a través de estas oficinas. Y se caracteriza por: predominio de la *a* uncial, la *d* uncial y la *g* con ambos ojos cerrados; similitud morfológica entre la *z* y el 5 árabe; diferencia todavía notable entre *c* y *t*; equilibrio entre los caídos de *f*, *p*, *q*, *r*, *s* con tendencia a incurvarse a la izquierda en su tramo final, y los alzados de *b*, *d*, *h*, *k*, *l*, que arquean hacia la derecha; y uso limitado de nexos y ligaduras. Escrituras ligeras y esbeltas, de rasgos artificiosos y apreciable perfección formal, que por intentar seguir los cánones gráficos acaban frenando la personalidad cursiva de los artífices materiales.²¹

Nuestro protagonista, gracias a una formación de seguro esmerada, conoce y sigue este modelo escriturario, volviéndolo suyo. La escritura de *Gometius Petri*, teniendo en cuenta que este puede «utilizar variantes en un mismo documento o en varios de ellos, además de que su estilo puede evolucionar con el paso del tiempo, o transformarse levemente para adaptarse a una mayor solemnidad (...), o permitirse un tratamiento más libre y espontáneo» (CAMINO MARTÍNEZ, 2012: 410), presenta rasgos bastante peculiares y distintivos que le individualizan en un mismo ambiente gráfico.

Para ello, nos vamos a fijar en las letras de ejecución más compleja: la *a*

²⁰ Como se explica en PIÑEIRO PEDREIRA (2024a): en prensa.

²¹ PIÑEIRO PEDREIRA (2024a): en prensa.

minúscula uncial con panza desarrollada –llegando a tener apariencia triangular– y espalda ondulada que remata en un sombrero curvo y extenso sobre el cuerpo; la *d* minúscula uncial de alzado notoriamente inclinado hacia la izquierda, que, luego, arquea a la derecha o prosigue su camino y forma una banderola bien marcada; la *G* mayúscula fluida, envolvente, de trazado sinuoso; la *g* minúscula en forma de *gato*, que abre su cuerpo para esbozar la *cola*; la *M* mayúscula cierra su primer arco en un ojo y se apoya en un pequeño pie para trazar el segundo; la *Q* mayúscula con rasgo horizontal curvo y descendente; la *R* mayúscula apoyada sobre el primer pie, prominente y ondulado, mientras que el segundo se eleva casi en horizontal sobre la línea de escritura; la *r* minúscula de *martillete* presenta una factura desmañada, mientras que la *redonda* se parece al 2 arábigo; la *s* minúscula próxima al 5 arábigo; la *T* mayúscula remata en una onda; la *v* minúscula vuelca su primera curva hacia la izquierda; y la *z* minúscula como un 3 arábigo fracturado, zigzagueante (Fig. 2, n^{os}1-14).

De igual interés, la morfología de la conjunción *et*, recurriendo a la nota tironiana, más similar a un 2 arábigo invertido que a un 7 arábigo; la línea quebrada, como si de un pequeño relámpago se tratase, para suplir *-er*; la abreviatura de *pro*, mediante un pequeño *ojillo* en la espalda de *p*; el signo de abreviación *-orum*; el perfilado doble de letras mayúsculas como *C, D, E, G, O, P, Q* o *S*; y los caídos de *f, p, q, r, s*, así como los tramos oblicuos a la izquierda de *h, i, k, m, n, x* e *y*, que voltean hacia la derecha a su fin. En definitiva, una grafía propia de alguien avezado en el arte de escribir, pero sin abandonar el ideal estético (Fig. 2, n^{os} 15-19).

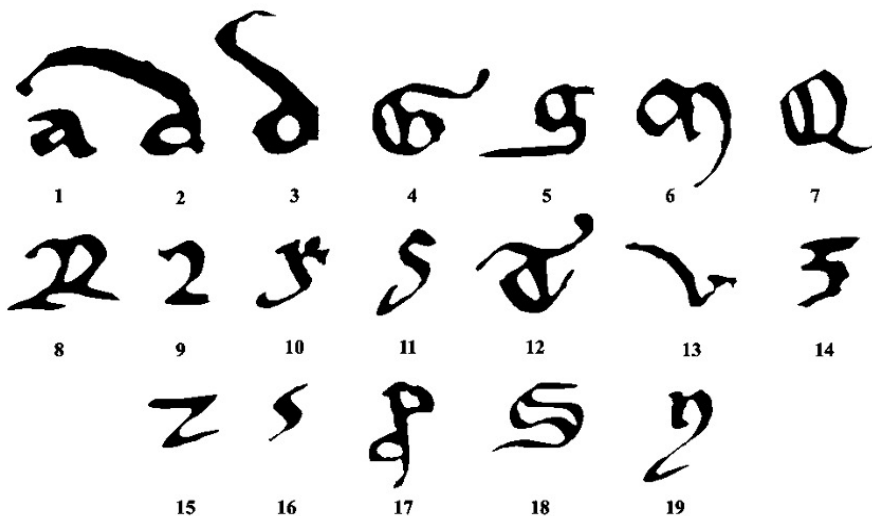


Figura 2. Rasgos más personales de la escritura de *Gometius Petri*.

2.4. Qué

Para acabar con esta *reconstrucción* de la vida y obra de *Gometius Petri*, necesitamos saber qué escribió, es decir, el tipo de negocios jurídicos que se le encomendó escriturar. No podemos olvidar que «lo que se escribe, el tipo de mensaje transmitido va a estar en relación con los medios -materiales y humanos- disponibles, pero, sobre todo, con los intereses y las necesidades de las comunidades monásticas productoras o generadoras de escritos» (PIÑEIRO PEDREIRA, 2018: 185). Entonces, comenzamos indicando la lengua y el estilo de escritura: los nueve diplomas son latinos y, a excepción de una última pancarta -con cartas completas en subjetivo frente a los resúmenes documentales y las noticias objetivas- están redactados en sistema subjetivo.²²

En lo que respecta al contenido, todos los documentos escritos por este monje son privados, es decir, emanan «d'une personne privée, physique ou morale, ou bien d'une personne publique agissant à titre privé» o se refieren a «une matière de droit privé passé entre personnes privées bien qu'il soit instrumenté devant une autorité publique» (CÁRCEL ORTÍ, 1997: 23) y tratan sobre cuestiones relativas a los bienes materiales y el desarrollo espiritual de la comunidad. De forma precisa, y excluyendo la pancarta final que analizaremos por separado, podemos agruparlos en los siguientes tipos específicos:

- Cartas de donación
- Contratos de precaria
- Plácito-pactos
- Carta de compraventa
- Carta de oblación

Sólo nos resta analizar su estructura diplomática (fórmulas y localización en el tenor).

2.4.1. Cartas de donación

Entre los documentos adscritos al *scriptor* meirense, tenemos dos cartas de donación. No obstante, las motivaciones van a ser distintas, teniendo que dividir este tipo documental en donaciones *ad integrum* y donaciones *sub condicione*.²³ Ahora bien, las fórmulas son muy similares: aunque la primera escritura se inicia con un preámbulo ético,²⁴ en ambos casos tenemos una intitulación individual con patronímico y vecindad; el dispositivo, que se inicia con el verbo en presente

²² Según la Commission Internationale de Diplomatie, es «une allure subjective si l'auteur de l'acte s'exprime, dans le verbe du dispositif, à la première personne» (CÁRCEL ORTÍ, 1997: 51).

²³ Mientras las primeras se otorgan sin condición (AHN, Clero, Car. 1131, nº 7), las segundas se realizan por una circunstancia concreta o a cambio de una compensación material (AHN, Clero, Car. 1131, nº 17), como explica OSTOS SALCEDO (1981): 295.

²⁴ Sobre esta clasificación, y las siguientes, remitimos a LAFFÓN ÁLVAREZ (1989): 147-232.

activo y primera persona del singular «do et concedo», y en cuya redacción se integra la dirección colectiva (monasterio de Meira), contiene el objeto con la localización y el deslinde, la transmisión del dominio y la *expositio* piadosa –«pro anima mea»– o condición (relación de *familiaritas*) de la dádiva; varias cláusulas de sanción penal material (pecuniaria) y espiritual (maldición divina); la fórmula corroborativa, en el primer ejemplar; la data tópica (Meira), crónica (era hispánica y sistema romano) y personal –fórmula «regnante rege»–; la testificación; y la suscripción de *Gometius Petri*, en el segundo caso.

2.4.2. Contratos de precaria

A pesar de encontrarnos en una época avanzada, con esta figura jurídica en clara decadencia, disponemos de varios *remanentes*: una precaria oblata²⁵ –tenencia de los bienes donados por mano de otro– y una precaria conmutativa²⁶ –donación de una tierra, sin reserva, con recepción de otra en tenencia agraria–.²⁷ Por eso, las diferencias formulísticas se concentrarán en el *texto*: mientras la primera se inicia con una arenga diplomática, la segunda con una invocación verbal para, luego, dar paso a la intitulación individual; el dispositivo, iniciado por la locución latina en primera persona del singular «scriptum facio in perpetuum ualiturum», y en cuya redacción se integra la dirección colectiva (abadía de Meira), contiene el objeto con la localización y las condiciones del contrato; las cláusulas de sanción penal espiritual (maldición divina) y material (pecuniaria); la fórmula corroborativa; la data tópica (Meira), crónica (era hispánica y sistema romano) y personal –fórmula «regnante rege»–; la testificación, oscilando entre nueve y once los integrantes; y la suscripción del artífice material, con el *signum scriptoris* en la precaria oblata.

2.4.3. Pactos

De nuevo, los ejemplos ascienden a dos.²⁸ En ambos casos, debido a su carácter pacticio, se nos presentan cartas partidas con una estructura bipartita. Así, tras la notificación genérica, la comparecencia de las partes implicadas y la exposición de los hechos, cada afectado expone sus condiciones para lograr el acuerdo y acepta las del *contrario*. Luego, se asegura el cumplimiento de lo pactado por medio de una sanción penal de tipo pecuniario, se indica la data tópica (Meira) y cronológica (era hispánica y sistema romano) y se añade la suscripción de los testigos –tres seglares, junto a la de «donus Fernandus abbas et totum capitulum monachorum»– y la del amanuense, *Gometius Petri*.

25 AHN, Clero, Car. 1131, nº 10.

26 AHN, Clero, Car. 1131, nº 16.

27 Los ecos de esta institución en Santa María de Meira son analizados por DOMÍNGUEZ CASAL (1952): 135-141.

28 Estos ejemplares son: AHN, Clero, Car. 1131, nºs 8 y 20, mientras que la terminología es tomada de HERRERO DE LA FUENTE (1988): LXIV.

2.4.4. Carta de compraventa

En esta ocasión, sólo tenemos una muestra cuyo esquema es el siguiente:²⁹ un preámbulo diplomático; la *intitulatio* colectiva (monasterio de San Félix de Cangas); la *dispositio*, que se inicia con el verbo en presente activo y primera persona del plural «uendimus», y en cuya redacción se integra la *directio* colectiva (monasterio de Meira), está compuesta por el objeto y su localización, el precio con la satisfacción de recepción y la transmisión de dominio; la *sanctio*, que comprende cláusulas penales de índole material (pecuniaria) y espiritual (maldición divina); la fórmula corroborativa; la *datatio* crónica (era hispánica y sistema romano) y personal –fórmula «regnante rege»–; la *testificatio*, reuniendo a once testigos; y la *subscriptio scriptoris*.

2.4.5. Carta de oblación

De escasa presencia en nuestros fondos, a causa de la posterior merma documental, contamos con una carta de oblación.³⁰ Y su tenor es el siguiente: luego de la invocación verbal, sigue la intitulación individual; una arenga ética; el dispositivo, que contiene la *oblatio* de doña Aldara al servicio de Dios y de la Orden cisterciense en el cenobio de Moreira –expresada tal que así: «corpus meum offero Deo et ordini cisterciensi»–, bajo la observancia de Meira; la *sanctio*, mediante varias cláusulas renunciativas y penales –tanto espirituales como materiales–; la fórmula corroborativa; la datación tópica (Meira), cronológica (era hispánica y sistema romano) y personal –fórmula «regnante rege»–; y la *validatio*, con la suscripción de los autores, la de una quincena de testigos intercalada por un *signum manuale* y la del *scriptor* meirense.

Como podemos comprobar, al ser este monje un experto redactor documental se le encarga la puesta por escrito de asuntos muy diversos. Una pluralidad que materializa el último acto diplomático: AHN, Clero, Car. 1131, n° 21. Se trata de una carta compleja recapitulativa (PARISSE, 1998: 27-34) que recoge once *textos*, entre cartas completas, resúmenes documentales y noticias. En concreto, esta gran hoja de pergamino contiene –sin seguir un orden cronológico– dos compraventas y dos donaciones *sub condicione* completas –es decir, el formulario diplomático consta de invocación, intitulación, dispositivo con cláusulas finales, datación y validación–, cuatro donaciones de ambos tipos (pura y condicional) en forma de resumen, especificando el donante, el objeto y los testigos, y tres noticias que enumeran bienes. En conjunto, todas estas acciones suceden en un tiempo próximo y se localizan en un espacio cercano, lo que nos deja entrever su origen: la necesidad de tomar notas ante la multiplicación de negocios hechos por el monasterio con pequeños nobles y campesinos acomodados.

²⁹ Se trata de AHN, Clero, Car. 1131, n° 18.

³⁰ AHN, Clero, Car. 1131, n° 15.

3. PELAGIUS IOHANNIS, MONACHUS Y SCRIPTOR DE SANTA MARÍA DE PENAMAIOR

En la documentación pignatense, para la primera mitad del siglo XIII, son pocos los *scriptores* que revelan su nombre y aportan *pistas* sobre su condición monástica: *Lupus* (c. 1232), *Michael* (c. 1239-1258), *Petrus Petri* (c. 1247) o *Petrus de Mendronis* (c. 1248), y sólo uno se *presenta* suficientes veces para responder al siguiente cuestionario.

3.1. Quién

La primera pregunta que queríamos hacerle es: ¿quién eres? Pero, de su voz nos separan ochocientos años y sólo podemos *escuchar* su escritura. Para ello, regresamos al Archivo Histórico Nacional, donde se custodian los fondos monásticos desamortizados. Allí, entre las piezas procedentes de Santa María de Penamaior, nos encontramos con once diplomas escritos por *Pelagius Iohannis*, que son los siguientes: AHN, Clero, Car. 1214, nº 11; Car. 1215, nº 18; Car. 1216, nºs 2-3, 6-8, 10-13.

Una obra gráfica extensa -quizás tanto como las pérdidas ocasionadas por el devenir histórico- que hemos podido reunir, en su práctica totalidad, gracias a la suscripción del amanuense. Esta fórmula es una constante en su práctica, apareciendo en nueve de los once documentos adscritos a su labor. Y se compone de un *incipit* relativamente amplio, con nombre, patronímico y título o dignidad eclesiástica seguida de la aclaración tópica; a diferencia de la *completio*, bastante más concisa, conformada por los verbos latinos «notuit» o «notauit» en tercera persona del singular y tiempo perfecto. Sin *signum manuale* propio. Entonces, comienza presentándose como «Pelagius Iohannis notauit»³¹ o «Pelagius Iohannis, notarius»,³² empleando dicho término para transmitir el reconocimiento comunal; para mostrarse como un profesional de la escritura. Sin embargo, al final, acaba *decantándose* por su condición monástica «Pelagius Iohannis, monachus, notuit»³³ con especificación tópica «Pelagius Iohannis, monachus Pene Maioris, notuit».³⁴

Lo mismo sucede en una copia simple, donde el artífice material del original suscribe: «Eu Pay Iohannes, monges de Pena Mayor, escriuí esta carta por mandado das partes de su[so]ditas».³⁵ La coincidencia temporal -noviembre de 1244- y onomástica -en su versión gallega- de esta carta nos hace pensar casi de forma inmediata en nuestro protagonista. Pero, no basta con la intuición.³⁶ Será

31 Suscribe así en AHN, Clero, Car. 1216, nºs 2-3.

32 En AHN, Clero, Car. 1215, nº 18.

33 AHN, Claro, Car. 1216, nºs 8, 11-12.

34 AHN, Claro, Car. 1216, nºs 6-7.

35 AHN, Clero, Car. 1216, nº 13.

36 Recordamos las palabras de CARRASCO LAZARENO: «la reiterada presencia de escribas de igual nombre -*Petrus, Iohannes* o *Martinus*- trabajando por los mismos años no garantiza en términos absolutos que se trate del mismo individuo, como tampoco es posible determinar con certeza si las coincidencias onomásticas en un arco de tiempo mayor resulta de la intervención de profesiones estables, más o

necesario el análisis diplomático -que no paleográfico, por ser una copia varias décadas posterior- del documento, como luego desarrollaremos, para confirmar dicha vinculación.

Por el contrario, hemos recurrido al examen paleográfico para rastrear posibles piezas de su autoría que todavía permanecían anónimas. Gracias a ello, sumamos dos ejemplares más al cómputo.³⁷ En ambos casos, el *scriptor* pignatense copia dos contratos de precaria, realizados con anterioridad -uno es coetáneo, mientras que el otro le precede medio siglo- y, de seguro, importantes para la administración del patrimonio monástico. Por eso, prescinde de la suscripción; su papel es secundario en la *conscriptio* documental, frente a los artífices materiales que escribieron las *scripturae originales*.

En pocas palabras, *Pelagius Iohannis* fue uno de los monjes de la abadía cisterciense de Santa María de Penamaior, donde también *sirvió* como *scriptor*, elaborando los *negotia* jurídicos requeridos por la comunidad.

3.2. Cuándo y dónde

Con este nuevo interrogante, pretendemos ubicar su actividad en un tiempo y en un espacio concretos. Para lograrlo, comenzamos por establecer la cronología de este artífice material, a partir del corpus documental estudiado. Así, el *terminus a quo* se sitúa en el año 1233, según el escrito original y más antiguo que hemos podido vincular a la mano de *Pelagius Iohannis*,³⁸ y el *terminus ad quem* sobre el año 1246, no antes del mes de marzo, cuando copia una carta coetánea.³⁹ Una franja temporal amplia, de trece años de longitud, que podría ser mayor si se revelase la data de la primera copia.⁴⁰

De todos modos, aun si conservar más noticias de este monje, ni como autor material o jurídico ni como testigo, podemos comprobar su ejercicio constante en la escritura: once documentos en poco más de una década. No obstante, la distribución cronológica de los mismos es desigual -¿resultado de pérdidas posteriores?-: mientras que sólo conservamos tres pergaminos para los años 1233-1239, a partir de 1240 redacta siete cartas. El punto más bajo se sitúa al principio, entre 1233 y 1237, con un único escrito. El punto más álgido es el año 1244, cuando escribe tres cartas. Basta con observar el gráfico 2.

En lo que respecta al lugar de actuación, vamos a empezar por revisar la *validatio* documental; las *subscriptiones* de *Pelagius Iohannis*, pues en ellas se presenta como «*monachus Pene Mairoris*». Por lo tanto, como monje, profesó su fe en el monasterio cisterciense de Santa María de Penamaior. Sin embargo, la búsqueda no termina aquí; debemos proseguir *en ascenso*, hasta la *datatio*. Allí, a pesar de que las referencias tópicas no son regulares, su leve presencia nos permite

menos longevos, que pudieron desempeñar su labor a lo largo, incluso, de varias décadas» (2016: 22).

37 AHN, Clero, Car. 1214, nº 11; Car. 1216, nº 10.

38 AHN, Clero, Car. 1215, nº 18.

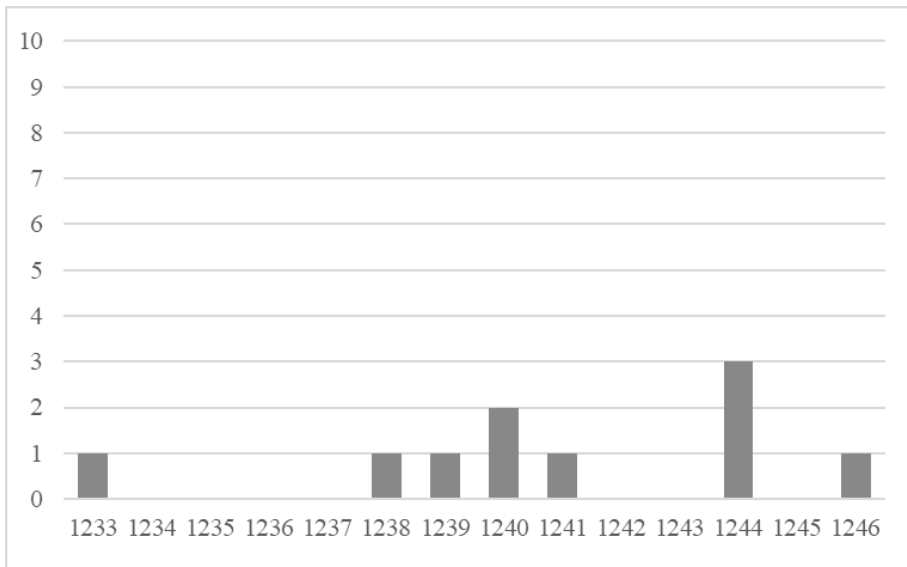
39 AHN, Clero, Car. 1216, nº 10.

40 AHN, Claro, Car. 1214, nº 11.

saber dónde escrituró sus documentos, siendo *scriptor* «in Penna Maioris». ⁴¹ Ahora bien, como también ocurría en la abadía meirense, estas alusiones no son suficientes para hablar de un *scriptorium* en Penamaior. Nos faltan *autores* y libros para justificar su existencia.

Lo que sí podemos afirmar con certeza es que nuestro monje *scriptor* dedicó su vida a Dios y, entre los años 1233-1246, desde alguna estancia de esta casa, aseguró por escrito la eternidad del cenobio lucense.

GRÁFICO 2
Distribución cronológica de los documentos escritos por Pelagius Iohannis



3.3. Cómo

Para conocer cuál o cuáles fueron los modelos gráficos usados por *Pelagius Iohannis*, así como los rasgos más personales de su grafía, primero tenemos que observar el panorama escriturario del entorno. Al igual que en Santa María de Meira, nos situamos en un contexto de cambio; en el tránsito vivido por la escritura carolina hacia las góticas. Pero no a la par, con cierta demora en la documentación pignatense. Ciertamente, el ciclo gótico se inicia una década más tarde, en los años treinta del siglo XIII, perviviendo las formas pregóticas hasta comienzos de 1240. ⁴²

Como ya hemos comentado, de la *carolina avanzada* (RUIZ ASENCIO, 1993: 29) o *carolina evolucionada* (SUÁREZ GONZÁLEZ, 1998: 903) se transita hacia la *escritura pregótica* en los decenios finales del siglo XII. Y, por supuesto, con ella también

⁴¹ Como nos indica en AHN, Clero, Car. 1216, n^{os} 3, 8 y 12.

⁴² Al respecto, PIÑEIRO PEDREIRA (2024a): en prensa.

avanzan sus principales variantes: la común y la cancilleresca. Entonces, el trayecto se bifurca en dos direcciones. La *carolina avanzada común* evoluciona a la *pregótica común* y, de ahí, a la *gótica documental próxima a la textual*. La *carolina avanzada cancilleresca* se transforma, primero, en *pregótica cancilleresca* y, luego, en *gótica documental próxima a la letra de privilegios* o *gótica cursiva fracturada formada*.⁴³ En esta segunda senda, a medio camino, se halla *Pelagius Iohannis*.

Este amanuense utiliza, a excepción de aquellas copias simples realizadas más tarde por otros escribas,⁴⁴ la *escritura pregótica cancilleresca*, que es la última etapa de la llamada –muy genéricamente por la historiografía tradicional– *minúscula diplomática* (FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, 1971: 140-141; SANZ FUENTES, 1991: 529). Un tipo gráfico que, probablemente, es fruto de su contacto con la cancellería episcopal y se caracteriza por: tendencia a la verticalidad, como se observa en *m*, *n*, *p*, *r*, *y*; fractura del trazado que provoca una mayor rigidez y angulosidad de las formas; presencia creciente de claroscuros; paulatina superación del aislamiento interno de las palabras; alargamiento excesivo de los alzados de *b*, *d*, *h*, *k*, *l* y los caídos de *f*, *p*, *q*, *r*, *s*, con extremos que se curvan; emergencia, pero no dominio de la *a* triangular; triunfo de la *d* uncial –en cualquier posición– y la *s* de doble curva –a final de palabra–; agotamiento de la *g* semiuncial, etc. Aunque, el incumplimiento parcial de las Reglas de Meyer impedirá todavía el relevo gráfico.

En este marco se encuadra la escritura de nuestro protagonista, con rasgos bastante singulares que merecen atención. Con respecto a las letras, nos vamos a fijar en: la *a* minúscula sin sombrero, quedando al descubierto su panza triangular; la *D* mayúscula con lazada; la *d* minúscula uncial de cuerpo pequeño y astil desarrollado, inclinado a la izquierda, pudiendo arrancar curvo hacia la derecha; la *E* mayúscula con perfilado doble; la *G* mayúscula de trazado sinuoso, que trata de rematar en un rasgo horizontal, pero la *fuerza de la gravedad* le hace caer y dibujar una curva a la izquierda; la *g* minúscula con cabeza cuadrada y caído vertical abierto en paralelo a la línea del renglón; la *L* mayúscula similar al 2 árabe por la fractura final de la curva; la *M* mayúscula que cierra su primer arco en un pequeño ojo; la *Q* mayúscula con un apéndice casi vertical; la *R* mayúscula apoyada sobre el primer pie, prominente y ondulado, mientras que el segundo se eleva en horizontal sobre la línea de escritura; la *r* y la *s* minúsculas de factura desmañada; la *v* minúscula con una primera recta que desafía su *agudez*; y la *z* minúscula como el 3 árabe fracturado, zigzagueante (Fig. 3, n^{os} 1-14).

En cuanto a los otros *símbolos*, destacan: la conjunción *et*, recurriendo a la nota tironiana, próxima al 7 árabe; el signo similar al 9 árabe, no sólo en forma exponencial y a final de palabra para indicar *-us*, también a principio de esta para expresar *con*, *com*, *cun* o *cum*; la abreviatura de *pro*, mediante un pequeño *ojillo* en la espalda de *p*; la línea diagonal que atraviesa el último tramo de la *r* *redonda* con valor *-orum*; y los tramos oblicuos de *h*, *i*, *k*, *m*, *n*, *x* e *y*, muy notorios, que voltean hacia la derecha en su tramo final (Fig. 3, n^{os} 15-19).

En apariencia, una escritura descuidada, bastante desproporcionada, que nos podría hacer pensar en una tarea hecha a desgana. Pero, nada más lejos de la

⁴³ PIÑEIRO PEDREIRA, 2024a: en prensa.

⁴⁴ AHN, Clero, Car. 1216, n^o 13.

realidad, esta rapidez se debe al dominio de la pluma; es fruto de un profesional de la escritura.



Figura 3. Rasgos más personales de la escritura de *Pelagius Iohannis*

3.4. Qué

Nuestra última pregunta gira en torno a la redacción de estos escritos, tanto sobre los tipos de *negotia* demandados por la comunidad pignatense, como los formularios que conoce y emplea *Pelagius Iohannis* para su desarrollo. Por esta razón, omitimos aquellas copias simples escritas, pero no redactadas, por él.⁴⁵ Y, tras ello, empezamos a analizar la lengua y estilo de escritura. Así, podemos comprobar cómo, salvo una copia simple ¿traducida? al gallego,⁴⁶ todos los documentos son latinos y están redactados en sistema subjetivo.

A continuación, nos interesa saber qué asuntos son importantes para la abadía lucense y, por tanto, se le encomienda su escrituración. De nuevo, todas las *scripturae* son privadas y tratan sobre cuestiones patrimoniales. Más

⁴⁵ Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1214, nº 11; Car. 1216, nº 10.

⁴⁶ Lo más probable es que el amanuense, ante la nueva realidad lingüística, tradujo el *texto* para facilitar su comprensión en el futuro (AHN, Clero, Car. 1214, nº 13).

concretamente, son «diplomas de carácter contractual y sobre bienes» (SUÁREZ GONZÁLEZ, 1998: 914) que, excluyendo las dos pancartas examinadas al final, comprenden los siguientes tipos documentales:

- Cartas de donación
- Contratos de precaria
- Contratos de prestimonio y de foro
- Carta de compraventa

Por último, nos vamos a aproximar a su estructura diplomática; a las fórmulas del tenor, teniendo siempre en cuenta esta clasificación.

3.4.1. *Cartas de donación*

El *scriptor* pignatense se encarga de la redacción de dos cartas de donación: una donación *ad integrum*⁴⁷ y una donación *sub condicione*.⁴⁸ Si bien, el esquema interno es bastante sencillo y uniforme. Tras una *notificatio* de carácter general, sigue la *intitulatio*; la *dispositio*, que se inicia con el verbo en presente activo y primera persona del singular «do et concedo», y en cuya redacción se integra la *directio* colectiva (monasterio de Penamaior), contiene el objeto con la localización y la mención de pertenencias, y la *expositio* piadosa –«pro remedium animarum nostrarum»– o condición –«ad mortem meam»– de la concesión; la *sanctio*, que estipula penas tanto espirituales (maldición, excomunión e infierno con Judas Iscariote) como materiales (pecuniaria); la *datatio* completa: crónica –indicando el año (era hispánica), el mes, el día de la semana (feria) y la hora canónica–, tópica (Penamaior) y personal –fórmula «regnante rege»–; y la *validatio*, mediante la suscripción de los intitulantés –cerrada por el *signum manuale*–, la de varios testigos y la del artífice material.

3.4.2. *Contratos de precaria*

Esta *institución*, en declive, encuentra *representantes* entre los escritos de *Pelagius Iohannis* pues contamos con ejemplos tanto de precaria oblata⁴⁹ como de precaria conmutativa.⁵⁰ Y su estructura diplomática coincide en gran medida: una notificación genérica; la intitulación individual; el dispositivo, en cuya redacción se integra la dirección colectiva (cenobio de Penamaior), comprende el objeto con la localización y el origen de propiedad, y todas las condiciones del negocio; la testificación; y la suscripción del amanuense. Además, en ambos casos, la validación se ve reforzada por su condición de carta partida. Sin embargo,

47 AHN, Clero, Car. 1216, nº 3.

48 AHN, Clero, Car. 1216, nº 2.

49 AHN, Clero, Car. 1216, nº 8.

50 AHN, Clero, Car. 1216, nº 11.

mientras que en la precaria oblata se añade una cláusula final prohibitiva y, luego, aparece la datación cronológica –era hispánica, mes, feria y hora canónica–, tópica (Penamaior) y personal –fórmula «regnante rege»–; en la precaria conmutativa, la *datatio* crónica se sitúa antes de la notificación, dando inicio al tenor.

3.4.3. Contratos de prestimonio

Entre el prestimonio y el foro, los límites son difusos. Según el debate historiográfico, todavía vigente, parece que «la única forma posible es la duración del contrato, que en el prestimonio es como máximo la vida del beneficiario, su mujer y algún hijo, mientras que en la enfiteusis es de mayor duración» (FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, 1971: 166). De tal forma, contamos con dos negocios de esta naturaleza, también quirógrafos,⁵¹ que pasamos a desglosar: después de la notificación general, aparece la intitulación colectiva (abadía de Penamaior); el dispositivo, bastante exhaustivo, en cuya redacción se integra la dirección conjunta, contiene el objeto con la localización y el origen de propiedad, y las condiciones del contrato –duración vitalicia, renta anual y vinculación vasallática–; una sanción penal de tipo pecuniario en el primer documento; la fórmula corroborativa con anuncio de validación en la segunda carta; la data crónica –año (era hispánica), mes y día (sistema romano), y hora canónica– y personal –fórmula «regnante rege»–; y la suscripción tanto de los testigos como del escriba.

3.4.4. Carta de compraventa

Sólo contamos con un ejemplar,⁵² sin incluir las pancartas, bastante modélico: una *invocatio* simbólica (crismón) y otra verbal –«In Dei nomine»–; la *notificatio* de carácter general; la *intitulatio* conjunta, especificando el grado de parentesco; la *dispositio*, que se inicia por la locución latina en primera persona del singular «*facio kartam uendicionis*», y en cuya redacción se integra la *directio* colectiva (comunidad pignatense), está constituida por el objeto y su localización, el precio con la satisfacción de recepción y la transmisión del dominio; la *sanctio*, recurriendo a cláusulas penales de índole material (pecuniaria) y espiritual (maldición y excomunión); la *datatio* cronológica (era hispánica) y personal –fórmula «regnante rege»–; y la *validatio*, donde se recoge la suscripción de los testigos confirmantes y la de *Pelagius Iohannis*, esta vez acompañada por su signo particular.

Como acabamos de comprobar, a este monje *scriptor* se le confía dicha labor, no sólo por dominar el arte de la escritura, también por conocer los formularios documentales. Pero, la actuación de *Pelagius Iohannis* va más allá, atendiendo a la administración y custodia de la documentación en el archivo monástico. Reflejo

51 Estas cartas partidas son: AHN, Clero, Car. 1216, n^{os} 12-13. En lo que respecta al segundo diploma, una copia simple de la segunda mitad del siglo XIII, conocemos sus elementos de validación gracias a la fórmula corroborativa: «fazemus ende esta carta [parti]da por a. b. c.».

52 AHN, Clero, Car. 1215, n^o 18.

de ello son las dos pancartas-cartularios que conservamos de su autoría gráfica.⁵³ Estos actos, que constituyen «un document de travail ou de consultation» (PARISSE, 1998: 34-35), agrupan cada uno tres cartas de venta completas muy similares. La única salvedad por reseñar es la materialización en dos tiempos del segundo ejemplar. Mientras que el primer *texto* es escrito por Fr. *Michel*, los siguientes son elaborados por nuestro protagonista. Por lo demás, coincide prácticamente todo: escriba, escritura y escritos. La formulación de los negocios es común, pues se inician con invocación verbal, seguida por la intitulación, el dispositivo –en cuya redacción se integra la dirección y contiene el objeto y su precio–, varias cláusulas de sanción penal, la datación completa y la validación (suscripción de los autores, de los testigos confirmantes y del amanuense).

4. RECAPITULACIONES FINALES

Durante la primera mitad del siglo XIII, en los monasterios cistercienses de Lugo, nos encontramos con los últimos *scriptores* particulares de cuño tradicional. Una nómina más bien pequeña, si excluimos todos aquellos amanuenses de naturaleza desconocida, que continúa decreciendo al sucederse –sin apenas coincidencias– pergaminos de muy diversas manos. Sólo dos monjes parecen ejercer el *humilde* oficio de la escritura de forma profesional, con una obra gráfica suficientemente extensa, donde usan los modelos escriturarios y siguen los formularios documentales de su entorno próximo. Nos referimos a *Gometius Petri, monachus Meire* y *Pelagius Iohannis, monachus Penne Maioris*.

Respecto a su identidad, siguiendo el análisis paleográfico y diplomático de las cartas adscritas a nuestros protagonistas, el primero profesó como monje, compartió ocupación con los otros *scriptores* y desempeñó funciones de *archivarius* en la abadía cisterciense de Santa María de Meira; mientras que el segundo dedicó su vida a la oración y a la escritura en el cenobio cisterciense de Santa María de Penamaior.

En cuestión de tiempo, la labor de *Gometius Petri* fue continua: entre la primavera de 1227 y el otoño de 1230; la de *Pelagius Iohannis* fue continuada por más de diez años (c. 1233-1246). En cuestión de espacio, al no poder afirmar la existencia y desarrollo de *scriptoria* monásticos en Meira y Penamaior, sólo nos es posible emplazar su actividad en algún lugar adecuado –en silencio y con buena luz– de estos cenobios.

Por lo que se refiera a la escritura, en el tránsito de la *carolina avanzada cancelleresca* a la *gótica cursiva fracturada formada*, *Pelagius Iohannis* se situó a mitad de camino (*pregótica cancelleresca*) y *Gometius Petri* en su fin (*gótica cursiva fracturada formada* o *gótica documental próxima a la letra de privilegios*).

Y, por último, lo escrito es resultado de las necesidades terrenales de cada comunidad. Al escriba meirense se le encargó la redacción de donaciones, precarias, compraventas, pactos y oblaciones. Al *scriptor* pignantes se le encomendó la escrituración de donaciones, compraventas, precarias, prestimonios y foros. En

⁵³ AHN, Clero, Car. 1216, nºs 6-7.

cualquier caso, son diplomas completos en lo esencial, con todas las fórmulas que les revisten de validez *-intitulatio, directio, dispositio, sanctio, datatio y validatio-*, pero sin concesiones a lo superfluo.

Hasta aquí nuestro trabajo, sobre dos monjes que escribieron a beneficio de la historia.

5. REFERENCIAS

- BÉNÉDICTINS DU BOUVERET (1976): *Colophons de manuscrits occidentaux des origines au XVI^e siècle*, vol. IV, Editions universitaires, Fribourg.
- BISCHOFF, B., LIEFTINCK, G.; BATELLI, G. (1954): *Nomenclature des écritures livresques du IX^e au XVI^e siècle. I Colloque International de Paléographie Latine*, Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS), Paris.
- BONO HUERTA, J. (1979): *Historia del Derecho notarial español. I. 1. La Edad Media. Introducción, preliminar y fuentes*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Madrid.
- BONO HUERTA, J. (1982): *Historia del Derecho notarial español. I. 2. La Edad Media. Literatura e instituciones*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Madrid.
- CAMINO MARTÍNEZ, M.C. (2012): «Escritura y elaboración formal de los fueros de Avilés», en J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, M.J. SANZ FUENTES y M. CALLEJA PUERTA (coords.), *Los fueros de Avilés y su época*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo: 405-430.
- CÁRCEL ORTÍ, M. (1997): *Vocabulaire International de la Diplomatie*, Universitat de València, València. <https://www.cei.lmu.de/VID/>.
- CARRASCO LAZARENO, M.T. (2003): «Del “scriptor” al “publicus notarius”: los escribanos de Madrid en el siglo XIII», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 16: 287-344. <https://doi.org/10.5944/etfiii.16.2003.3697>.
- CARRASCO LAZARENO, M.T. (2016): «Una introducción a la cultura escrita en el monasterio de Monfero: cuestiones de cronología, fuentes documentales y scriptores del siglo XII», *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 9: 11-40.
- CARRASCO LAZARENO, M.T. (2021): «Los *scriptores* del monasterio de Carracedo en los siglos XII y XVII. Una aproximación desde el “Índice” del siglo XVIII», en N. ÁVILA SEOANE y J.C. GALENDE DÍAZ (coords.), *Libro homenaje al profesor doctor don Ángel Riesco Terrero*, Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD), Madrid: 75-88.
- CARRASCO LAZARENO, M.T. (2022): «*Scriptores* cistercienses y notarios brigantinos en la documentación del monasterio de Santa María de Monfero en el siglo XIII (con algunos apuntes más sobre historia, memoria y antecedentes)», en M. T. CARRASCO LAZARENO; J. CANOREA HUETE; E. LÓPEZ GÓMEZ (coords.), *De memoria scribenda et custodienda: miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de órdenes militares*, La Ergástula, Madrid: 213-259.
- CUNHA, M.C. (2019): «Do *scriba* monástico ao *publicus tabellio*: algumas reflexões a

- propósito de um caso português», en M.L. PARDO RODRÍGUEZ (coord.), *Iglesia y escritura en Castilla (siglos XII-XVII)*, Universidad de Sevilla, Sevilla: 93-103.
- DOMÍNGUEZ CASAL, M.M. (1952): *El monasterio de Santa María de Meira y su colección diplomática*, Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, Zaragoza.
- FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J.I. (1971): *La colección diplomática del monasterio de Santa María de Penamayor*, t. I, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.
- GARCÍA CONDE, A.; LÓPEZ VALCÁRCEL, A. (1991): *Episcopologio lucense*, Fundación Caixa Galicia, Lugo.
- HERRERO DE LA FUENTE, M. (1988): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León.
- LAFFÓN ÁLVAREZ, M.L. (1989): «Arenga hispana. Una aproximación a los preámbulos documentales de la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16: 133-232. <https://doi.org/10.12795/hid.1989.i16.05>.
- LUCAS ÁLVAREZ, M. (1950): «Características paleográficas de la escritura gótica gallega. Escritorios notariales compostelanos», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 15: 55-85.
- LUCAS ÁLVAREZ, M. (1975): «Documentos notariales y notarios en el monasterio de Osera», en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. V, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela: 223-240.
- LUCAS ÁLVAREZ, M. (1992): «Notariado y notarios en el monasterio de Pombeiro», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 40/105: 43-61. <https://doi.org/10.3989/ceg.1992.v40.i105.298>.
- MARTÍN FUERTES, J.A. (1989): «Los notarios en León durante el siglo XIII», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I, Generalitat Valenciana, València: 597-614.
- OSTOS SALCEDO, P. (1981): «Documentación del Vizcondado de Vilamur en el Archivo Ducal de Medinaceli (1126-1301). Estudio diplomático y edición», *Historia. Instituciones. Documentos*, 8: 267-370. <https://doi.org/10.12795/hid.1981.i08.07>.
- PIÑEIRO PEDREIRA, S. (2018): «La cultura escrita plenomedieval en la *Ribeira Sacra* como objeto de estudio en los últimos cien años (un estado de la cuestión)», *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 11: 169-199.
- PIÑEIRO PEDREIRA, S. (2020): «Del *scriptor* particular al notario público: los orígenes del notariado en la documentación privada de Santa María de Montederramo», *Boletín Auriense*, 50: 97-128.
- PIÑEIRO PEDREIRA, S. (2022): «El archivo al dorso: una aproximación a las prácticas de ordenación y conservación del patrimonio escrito en Santa María de Meira (ss. XII-XIX)», en M.T. CARRASCO LAZARENO, J. CANOREA HUETE y E. LÓPEZ GÓMEZ (coords.), *De memoria scribenda et custodienda: miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de órdenes militares*, La Ergástula, Madrid: 181-211.
- PIÑEIRO PEDREIRA, S. (2023): «“Fyge esta carta en testemeya de verdade e pui y meu sinal acostumado”: los orígenes del notariado público en torno a los

- monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo (siglo XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 36: 1027-1062. <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36346>.
- PIÑEIRO PEDREIRA, S. (2024a): «Las escrituras del latín en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo durante los siglos XII-XIII», en *La Latinidad Medieval. Estudios Hispánicos 2022*, SISMEL, Firenze: en prensa.
- PIÑEIRO PEDREIRA, S. (2024b): «Los artífices de la escritura en Santa María de Meira (med. s. XII - med. s. XIII)», en *Tinta y silencio. Estudios sobre escritos y archivos cistercienses*, en prensa.
- RIBEIRO GUERRA, A. J. (1988): *Os escribas dos documentos particulares do mosteiro de Santa Maria de Alcobaca (1155-1200). Exercícios de análise de grafias*, Dissertação de Mestrado em Paleografia e Diplomática, Universidade de Lisboa, Lisboa.
- RIESCO TERRERO, Á (1988): «Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300», en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, vol. VII, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, pp. 333-589.
- RIESCO TERRERO, Á. (2002): «Notariado y documentación notarial castellano-leonesa de los siglos X-XIII», en J. C. GALENDE DÍAZ y J. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *I Jornadas sobre la documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del Reino castellano-leonés*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid: 129-164.
- ROJAS VACA, M.D. (2001): «Los inicios del notariado público en el reino de Castilla. Aportación a su estudio», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1: 329-400. <https://doi.org/10.3989/aem.2001.v31.i1.285>.
- RUIZ ASENCIO, J.M. (1993): *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. VIII (1230-1269)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León.
- SANZ FUENTES, M.J. (1989): «Documento notarial y notariado en las Asturias del siglo XIII», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I, Generalitat Valenciana, València: 245-280.
- SANZ FUENTES, M.J. (1991): «Paleografía de la Baja Edad Media castellana», *Anuario de estudios medievales*, 21: 527-536. <https://doi.org/10.3989/aem.1991.v21.1123>.
- SANZ FUENTES, M.J. (2010): «La escritura gótica documental en la Corona de Castilla», en M. J. SANZ FUENTES y M. CALLEJA PUERTA (coords.), *Paleografía II: las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Universidad de Oviedo, Oviedo: 107-126.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, A. (1996): «Petrus, monje de Sandoval y profesional de la escritura», *Cistercium. Revista cisterciense*, 207: 907-919.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, A. (1998): «Cultura escrita en Sandoval. Aproximación a la producción documental durante el abadiazgo de Iohannes (1186-1201)», en *Actas del II Congreso Internacional sobre el Cister en Galicia y Portugal*, vol. II, Ediciones Monte Casino, Ourense: 895-935.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, A. (2007): «El libro en los claustros cistercienses (una aproximación c. 1140-1240)», en J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR (dir.), *El monacato en los reinos de León y Castilla*, Fundación Sánchez-Albornoz, León: 265-325.

- SUÁREZ GONZÁLEZ, A. (2015): «Cistercian Scriptoria in the Twelfth and Thirteenth Centuries: a Starting Point», en J. D'EMILIO (ed.), *Culture and Society in Medieval Galicia*, Brill, Leiden-Boston: 765- 811. https://doi.org/10.1163/9789004288607_023.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, A. (2016): «Silencio, como en el claustro (entre libros cistercienses de los siglos XII y XIII)», en R. BALDAQUÍ ESCANDELL (ed.), *Lugares de escritura: el monasterio*, Universitat d'Alacant, Alacant: 69-122. <http://dx.doi.org/10.14198/XIJornadasSECTH>.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, A. (2019): «Cuatro fragmentos litúrgicos plenomedievales en el archivo de Santa María de Oseira (Ourense)», *Miscellània Litúrgica Catalana*, 27: 331-347.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, A.; BAURY, G. (2016): «La culture écrite dans les monastères cisterciens du nord-ouest de la Péninsule Ibérique (XII^e-XIII^e siècle): une recherche en cours», en A. BAUDIN y L. MORELLE (dirs.), *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e - milieu du XVI^e siècle). Produire, échanger, contrôler, conserver*, Somogy, Paris: 113-130.
- TOCK, B.M. (2005): *Scribes, souscripteurs et témoins dans les actes privés en France (VII^e-début du XII^e siècle)*, Brepols, Turnhout.